

Resolución de Secretaría General

Lima, 14 NOV. 2012

N°085-2012-SG-MC

Vistos, el Informe N° 001-2012-CEPSI/ADPSIPN° 02-2012/OL-OGA/MC, de fecha 06 de noviembre de 2012, de la Presidenta del Comité Especial, designado mediante Resolución Administrativa N° 005-2012-OGA-SG/MC;

CONSIDERANDO:

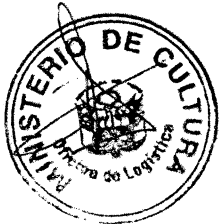
Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2012-SG-MC de fecha 12 de enero de 2012, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003 – Ministerio de Cultura correspondiente al Año 2012, incluyéndose la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial para la "Adquisición de Combustible para la Sede Central del Ministerio de Cultura, con el número de referencia 3, por un monto estimado de S/. 231, 868.08 (Doscientos treinta y un mil ochocientos sesenta y ocho con 08/100 nuevos soles);



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 073-2012-SG-MC de fecha 17 de octubre de 2012, se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial para la "Adquisición de Combustible para la Sede Central del Ministerio de Cultura", cuyo valor referencial es de S/. 392 354, 40 (Trescientos Noventa y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 40/100 Nuevos Soles);



Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente;



Que, el Artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece las condiciones mínimas que obligatoriamente deberán contener las Bases;

Que, el Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función; asimismo, dispone que la aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante Resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación, precisa además que, para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial, el cual utilizará obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE;



Que, mediante el documento del Visto, la Presidenta del Comité Especial, designado mediante Resolución Administrativa N° 005-2012-OGA-SG/MC, remite las bases administrativas de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial para su aprobación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 503-2011-MC, se delegó en el Secretario General, entre otros, la facultad de aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa Pública que realice el Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Jefa de la Oficina de Logística; y,


De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 503-2011-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial para la "Adquisición de Combustible para la Sede Central del Ministerio de Cultura", cuyo valor referencial es de S/. 392 354, 40 (Trescientos Noventa y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 40/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO 2°.- El Comité Especial designado mediante Resolución Administrativa N° 005-2012-OGA-SG/MC, procederá con sujeción a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus modificatorias y demás normas complementarias.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


ALFREDO LUNA BRICEÑO
Secretario General

